

RESUMEN HECHOS RELEVANTES

R.U.T. : 76.496.130-7

Razón Social: Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.

Al período ejercicio al 31 de diciembre de 2013, se produjeron los siguientes hechos que pueden ser catalogados como esenciales o relevantes:

Con fecha 25 de abril del 2012, que encontrándome debidamente facultado por el Directorio de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 284 de esta Superintendencia de Valores y Seguros, mediante la presente cumpla en informar lo siguiente:

El día 24 de abril de 2012 se celebró la Junta Ordinaria de Accionistas de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. en donde, en lo substancial, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Se aprobó la Memoria, Balance y Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
2. Se designó a la empresa Deloitte Auditores y Consultores Limitada como Auditores Externos para el ejercicio 2012.
3. Se acordó que la Sociedad hará sus publicaciones en el Diario electrónico La Nación o en El Mostrador Electrónico.

Con fecha 28 de junio de 2012, hemos sido informados de la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de director titular de la "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." de los señores Federico Botto, Graziano Settime y Francesco Ripandelli, y de sus respectivos suplentes, señores Paolo Pierantoni, Roberto Sanino y Pierluigi Davide.

Conforme a lo expuesto, la renovación del directorio se realizará en una próxima junta de accionistas, convocada para tal efecto, cuyo día y hora será oportunamente informado a esta Superintendencia.

Con fecha 2 de agosto de 2012, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se acordó la renovación total de su Directorio, designando como miembros titulares y suplentes del mismo a las siguientes personas:

Directores Titulares:

1. Michele Lombardi
2. Roberto Mengucci
3. Massimo Sonogo
4. Bruce Hogg
5. Dan Fetter

Directores Suplentes:

1. Carlos Barrientos
2. Giuseppe Natali
3. Michelangelo Damasco
4. Andrew Alley
5. Etienne Middleton

El Directorio durará en sus funciones hasta la junta ordinaria de accionistas a tener lugar durante el primer cuatrimestre del año 2015, oportunidad en que se deberá renovar nuevamente de acuerdo a los estatutos de la Sociedad.

Con fecha 24 de mayo de 2013 se celebró Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se acordó la renovación total del Directorio, designando como miembros titulares y suplentes a las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTE
1.	Michele Lombardi	1. Carlos Barrientos
2.	Roberto Mengucci	2. Giuseppe Natali
3.	Massimo Sonego	3. Michelangelo Damasco
4.	Bruce Hogg	4. Etienne Middleton
5.	Alfredo Ergas	5. Andrew Alley

El Directorio durará en sus funciones hasta la junta ordinaria de accionistas a tener lugar durante el primer cuatrimestre del año 2016, oportunidad en que se deberá renovar nuevamente de acuerdo a los estatutos de la Sociedad.

Con fecha 26 de junio de 2013, la Sociedad suscribió con la Dirección General de Obras Públicas el Convenio Ad Referéndum N° 2, mediante el cual se acordaron las indemnizaciones que el Ministerio de Obras Públicas deberá realizar a la primera por las modificaciones de las características de las obras y de los servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal "Sistema Oriente Poniente", de la que es titular la Sociedad, ordenadas por ese Ministerio por causa de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones.

Se hace presente que el monto de la inversión en obras civiles y electromecánicas asciende a la suma de UF 9.994.480. A modo ilustrativo, detallamos a Ud., las principales obras de mejoramiento a que se hace referencia en el citado Convenio Ad Referéndum:

a) Obras Etapa 1 del Programa Santiago Centro Oriente: (i) Mejoramiento de las Conexiones de Costanera Norte con Autopista Central; (ii) Obras de Mejoramiento de la Salida La Concepción; (iii) Obras de Mejoramiento de Avenida Kennedy (Puentes Caletera Manquehue); (iv) Obras correspondientes a la Segregación Provisoria de la pista norte de Avenida Kennedy; y, (v) el equipamiento electromecánico de todas las obras señaladas en los literales (i), (ii) y (iii) anteriores, las cuales se encuentran en etapa de ejecución y han sido objeto de licitación privada para su construcción.

b) Obras Etapa 2 del Programa Santiago Centro Oriente: (i) Obras de Mejoramiento del Enlace Lo Salde y la Rotonda Pérez Zujovic; (ii) Obras de Construcción de parte de los Tramos 2 y 3 de la Costanera Sur y sus conexiones con Costanera Norte; (iii) Obras de Construcción de un Túnel bajo Avenida Kennedy, entre Avenida Américo Vespucio y la Rotonda Pérez Zujovic y de la pasarela Manquehue Norte; (iv) Obras de prolongación de Costanera Norte entre el Puente La Dehesa y el Puente Padre Arteaga; (v) el equipamiento electromecánico de todas las obras sindicadas en los literales (i), (ii), (iii) y (iv) precedentes, cuyo contrato de construcción también será sujeto de un proceso de licitación privada.

Asimismo, le señalamos que el citado Convenio Ad Referéndum N° 2, de conformidad a la normativa legal procedente, deberá ser aprobado mediante el correspondiente Decreto Supremo, el que deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Por último, hacemos presente que los efectos de la suscripción del Convenio Ad Referéndum en los Estados Financieros de la Sociedad, tanto en sus estimaciones y provisiones, como en los aspectos económicos y financieros serán reflejados de acuerdo a la práctica establecida en los principios contables vigentes.